

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Silvio D. Alarcón - Secretario de Turismo Cultura y Deportes

Sr. Javier J. Martínez – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Educación

Ing. Agr. Julian Girard - Director de Producción y Ambiente

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröeder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

11 de Mayo de 2026

26/26 Modifíquese Ordenanza N° 278/2025

Art. 1º: Modifíquese lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 278/2025, el que quedará redactado de la siguiente forma. “**Base Imponible:** La base imponible para el cálculo de la Tasa será la valuación oficial total de los inmuebles que se determinará de la siguiente forma:

1.- Valuación de la Tierra: Se aplicarán los siguientes valores unitarios por metro cuadrado según detalle:

TERRENO BALDÍO	Zona A	Zona B
Valor (\$/m²)	3440	2536

2.- Valuación de las Mejoras: Se aplicarán los valores unitarios por metro cuadrado para las distintas categorías de vivienda que a continuación se detalla:

TECHO DE LOSA	TECHO DE CHAPA /TEJA	TECHO DE CHAPA /TEJA
(\$/m²) 33.670	(\$/m²)22.085	(\$/m²) 12.852

Art. 2º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza 278/2025 el quedara redactado de la siguiente forma: Alícuotas: Para la determinación de la Tasa bimestral se aplicarán sobre la valuación oficial total de los inmuebles, las alícuotas porcentuales y

factores correctivos que se indican a continuación, según la Zona Tributaria y la Valuación Total de los inmuebles vigentes al momento de su determinación:

Zona Tributaria	Valuación Total del Inmueble		
	Hasta \$ 1.929.689	Mayor a \$ 1.929.689 y hasta \$ 3.982.473	Mayor a \$ 3.982.473
A	0,158	0,162	0,166
B	0,154	0,158	0,162

Para los inmuebles ubicados en la Zona Tributaria C la tasa se fijará por importes mínimos bimestrales, por tratarse de inmuebles no catastrados y de servicios que se prestan bajo la modalidad discontinua.-

Art. 3º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza 278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Importe Mínimo: La Tasa liquidada conforme a lo establecido en los artículos anteriores estará sujeta a la aplicación de la siguiente escala de importe mínimo bimestral, de acuerdo a la zona de ubicación, según se trate de inmueble baldío o edificado.

1.-Terreno Baldío:

Superficie del terreno baldío	Importes por Zona Tributaria (\$)	
	A	B
Hasta 300 m ²	23.100	19.800
Mayor a 300 m ² hasta 600 m ²	28.600	26.400
Mayor a 600 m ²	33.000	31.900

2.-a) Inmuebles edificados: Cuando la valuación total del inmueble sea hasta \$1.929.689 se aplicarán los siguientes mínimos bimestrales.

Inmuebles	Importes por Zona Tributaria (\$)	
	A	B
Edificados	16.500	12.100

2.-b) Inmuebles edificados: Cuando la valuación del inmueble sea superior a \$ 1.929.689 y hasta \$ 3.982.473 se aplicarán los siguientes importes mínimos bimestrales.-

Inmuebles	Importes por Zona Tributaria (\$)	
	A	B
Edificados	18.700	15.400

2.-c) Inmuebles edificados: Cuando la valuación del inmueble sea superior a \$ 3.982.473, se aplicaran los siguientes importes mínimos bimestrales.-

Inmuebles	Importes por Zona Tributaria (\$)	
	A	B
Edificados	20.900	18.700

3. Inmuebles ubicados en Zona C: El importe mínimo bimestral será de \$ 12.100.-

Art. 4º: Modifíquese el artículo 17º de la Ordenanza N° 278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Liquidación del consumo gravado: La tasa se liquidará considerando el consumo gravado determinado conforme lo establecido en el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente escala tarifaria por metro cúbico. -

Consumo bimestral (en metros cúbicos)	Precio (\$/m ³)
Hasta 10m ³	513
Los siguientes 10m ³	750
Excedente de 20 m ³	1.025

Cuando un inmueble posea más de un medidor el consumo gravado se determinará mediante la suma de cada uno de ellos y se le aplicará el importe de la escala de consumo resultante.-

Art. 5º: Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Tasa mínima: la tasa liquidada conforme a los artículos 16 y 17 de la Ordenanza N°278/2025, modificada por los valores descriptos en el párrafo anterior estará sujeta a la aplicación de los siguientes importes mínimos bimestrales:

Inmueble edificado o baldío con suministro de agua potable	\$ 27.500
Inmueble baldío con acceso a la red de agua sin medidor	\$ 13.750

Art. 6°: Modifíquese el artículo 19 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Servicio de provisión de agua y servicios atmosféricos: Por los servicios eventuales de provisión de agua potable y descarga de vehículos atmosféricos, desagote de pileta se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Provisión de agua potable eventual con destino a piletas – valor mínimo por viaje: \$ 76.000	
2.- Provisión de agua con destino al sector rural-valor mínimo por viaje \$ 36.500	
3.- Provisión de agua potable eventual con destino familiar – valor mínimo por viaje \$ 16.500	
4.- Desagote de pileta – valor único: \$ 55.000	
Servicio atmosférico	Precio por prestación
Zona Tributaria A y B SIN SERVICIO CLOACA	\$ 13.200
Zona Tributaria A y B CON SERVICIO CLOACA	\$ 35.200
Con servicio de cloaca sin conexión	\$ 46.200

Cuando el servicio de agua y cloaca sea realizado fuera de la Planta Urbana y dentro del Ejido Municipal a los importes establecidos se le adicionará un recargo del 50%.

Cuando el servicio de agua y cloaca sea realizado fuera de la Planta Urbana y fuera del Ejido Municipal a los importes establecidos se le adicionará un recargo del 80%.

Cuando por razones de fuerza mayor el servicio atmosférico se realice los días sábados, domingos y feriados al valor resultante se le adicionará un recargo del 40%.

Art. 7°: Modifíquese el artículo 25° de la Ordenanza N° 278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Liquidación del consumo gravado: La tasa resultante corresponderá al 10% del importe total

del consumo de agua, según lo normado en el artículo 17.

Cuando el servicio de agua potable no se encuentre a cargo del Municipio, la tasa se liquidará por un importe equivalente a un consumo de 10 metros cúbicos de agua.

Los inmuebles categorizados como Edificados o baldíos con conexión cloacal abonarán un importe mínimo de \$2.400 bimestral.

Los inmuebles categorizados como baldíos con acceso a la red de cloaca abonarán un importe mínimo de \$2.000 bimestral.-

Art. 8°: Modifíquese el artículo 30° de la Ordenanza Tributaria N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Importe costo del medidor: Los contribuyentes propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles en los que la Municipalidad coloque medidor de consumo de agua deberán abonar los siguientes importes:

1.- Medidor de ½ pulgada = \$ 178.200,00

2.- Medidor de ¾ pulgada = \$ 201.300,00

Art. 9°: Modifíquese el artículo 31 de la Ordenanza Tributaria N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Conexiones domiciliarias: las conexiones domiciliarias que sean efectuadas por administración, a las redes de agua potable y redes colectoras cloacales, serán con cargo a los contribuyentes y se liquidarán de la siguiente forma:

1. Conexión de agua de 13 milímetros a 32 milímetros en PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) PN (PRESIÓN NOMINAL) 6 kilogramos por centímetro cuadrado, con medidor de caudal:

A) - Con provisión de materiales, equipos y mano de obra: \$ 140.800

Para conexiones de diámetros mayores a 32mm de diámetro (Grandes consumidores) facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que determine los importes y formas de liquidación y cobro, para cada caso en particular.-

Cuando para efectuar las conexiones se necesiten trabajos y otros materiales, el Departamento Ejecutivo podrá fijar otros importes

a los mencionados en el apartado 1 inciso A, para cada caso en particular.-

2. Conexiones de Cloacas de 110 milímetros en PVC de 3,2 milímetros de espesor (Con boca de inspección o limpieza):

A)- Con provisión de mano de obra, equipos y materiales: \$ 242.000

Los importes detallados precedentemente no incluyen el Derecho por Reparación de Calzadas previsto en la presente Ordenanza, por las roturas y reparaciones que resulten necesarias para la realización de tales conexiones.-

Art. 10°: Modifíquese el artículo 33° de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Reparación de Conexiones domiciliarias:** los trabajos de solicitud de reconexión y corte del servicio de agua, será con cargo de los contribuyentes y se liquidará de la siguiente forma:

1.- Solicitud de corte de conexión de agua de 13mm a 38 mm de diámetro: \$ 58.300

2.- Reconexión del servicio de agua: \$ 27.200

Cuando por causas ajenas al Municipio y en caso de situaciones ocasionadas por el contribuyente se deban efectuar reparaciones en los servicios de agua y cloaca, desde el caño maestro y hasta el límite del medidor, y que corresponda ser realizado por Personal Municipal, será con cargo de los contribuyentes y se liquidará de la siguiente forma:

1.- Reparación de conexión de agua: \$43.500

2.- Reparaciones de conexión de cloaca: \$ 94.300

3.- Desobstrucción de conexión de agua: \$ 22.110

4.- Desobstrucción de conexión de cloaca: \$22.100

Los importes detallados precedentemente no incluyen el Derecho de Reparación de Calzadas previstos en la presente Ordenanza, por las roturas y reparaciones que resulten necesarias.-

Art. 11°: Modifíquese el artículo 34 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Verificación de Lecturas y Control de Medidor:** Se fijan los siguientes derechos por la verificación de lecturas de medidores de consumo

de agua y por el control de funcionamiento de los mismos:

1.- Por la verificación de lecturas: \$ 11.000,00

2.- Por el control de funcionamiento de medidores: \$ 13.200

Art. 12°: Modifíquese el artículo 37 punto 1 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Importes Mínimos:** Fijense los siguientes importes mínimos que deberán pagar los contribuyentes de la tasa cuando el importe determinado por la aplicación del artículo 35 resulte inferior.-

1.- Importe mínimo general:

Los contribuyentes deberán abonar, aun cuando no registren ingresos gravados en un período determinado, el importe mínimo general mensual de \$ 15.500.-

Art. 13°: Modifíquese el artículo 43 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Derechos:** Conforme lo establece el Artículo 41° del Código Tributario - Parte Especial – (Ordenanza N° 329/01), se fijan los siguientes derechos por día:

TASAS POR SERVICIOS EN BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL (ORD. 164/95)

1.- Por persona\$ 4.500,00

2.- Por Moto\$ 2.200,00

3.- Por auto o camioneta.....\$ 3.500,00

4.- Por colectivos y/o camiones, motorhome\$ 9.000,00

5.- Moto de agua \$ 5.500,00

6.- Lancha y otras embarcaciones\$ 8.500,00

Para las personas que ingresen con moto de agua, lanchas y otras embarcaciones y que utilicen el servicio de malacate deberán abonar un importe de \$ 9.000,00 adicionales al de su estadía.-

Art. 14°: Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Campamento con Agua y Luz:** Conforme lo establece el artículo 41° del Código Tributario – Parte Especial, se fijan los siguientes derechos por día:

Zona de Camping con Agua y Luz

1.- Por persona por día de alojamiento en carpa..... \$5.500,00

2.- Por persona por día de alojamiento en casa Rodante o Motor Home.....\$ 8.000,00

Art. 15°: Modifíquese el artículo 47 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Tasa por Servicio de Balsa: de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 220/2022 fíjense los siguientes derechos que se abonara por el uso de balsa por el cruce de arroyo las conchas que une las localidades de Colonia Avellaneda y Villa Urquiza y Viceversa:

- a) Motos \$2.000 y Bicicleta: \$1.500,00
- b) Vehículos, Camionetas y Lancha: \$2.500,00
- c) Camiones y Tractores y otras máquinas agrícolas: \$4.500,00
- d) Abonos mensuales: incluirá el derecho de 30 pases: categoría a) \$22.000,00 categoría b) \$33.000 categoría c) \$66.000. Los abonos deberán ser utilizados dentro del trimestre de su adquisición.-

Art. 16°: Modifíquese el artículo 49 Punto 5 y 6 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

- **Derechos:** Tal lo dispuesto en el Art. 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

5.- CAMIONES CON TIERRA hasta 8m3
.....\$ 105.000,00

CAMIONES CON BROZA hasta 8m3
.....\$ 132.000,00

6.- COLOCACIÓN DE TUBOS DE DESAGÜE DE AGUA EN INGRESO A INMUEBLE PARTICULAR

Fíjese los siguientes importes por cada tubo:

Tubos de 45 cm por 1m de largo \$ 112.800,00 por tubo

Tubos de 60 cm por 1.30m de largo. \$174.000,00 por tubo

Tubos de 80 cm por 1,30 m de largo. \$348.000,00 por tubo

Tubos de 1.00 metro por 1.30 m de largo
.....\$ 517.000,00 por tubo

A los valores establecidos en el punto 7 se le adicionará las horas máquina y otros materiales cuyo costo se determinará en cada caso o situación particular.-

ARTÍCULO 17°: Modifíquese el artículo 68 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Inhumación:** De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Código Tributario - Parte Especial se establecen los siguientes derechos:

a) Por inhumaciones que corresponden a personas de la localidad de Villa Urquiza y Jurisdicción lindera al Municipio que no posea cementerio.....\$90.200,00.-

b) Por inhumaciones que correspondan a personas de otra jurisdicción municipal o localidad que posea cementerio, debiendo ser familiar directo de un vecino de la localidad\$102.300,00.-

c) Por traslado de cadáveres dentro de la jurisdicción Municipal..... \$18.700,00.-

d) Por traslado de cadáveres de otra jurisdicción Municipal.....\$30.200,00.-

Art. 18°: Modifíquese el artículo 69 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

-**Conservación del cementerio:** Por conservación del Cementerio, limpieza y barrido de veredas y uso de agua corriente, se establece una tasa anual de \$ 27.500,00 por parcela.-

Para las parcelas colectivas de hasta cinco parcelas se establece una tasa anual de \$46.200, cuando sean más de cinco parcelas se establece una tasa anual de \$ 62.700.-

Art. 19°: Modifíquese el artículo 70 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

- **Concesión de fracciones:** Las concesiones de fracción y de terreno abonarán un derecho de concesión de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$165.000), cuyo pago deberá efectivizarse en el acto de otorgamiento de la concesión o mediante plan de pago en seis cuotas.-

Art. 20°: Modifíquese el artículo 70 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

- Uso de sala de velatorios: De conformidad a lo mencionado en la Ordenanza 0442 JFVU/2006 se fija el importe de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000) por el uso de la sala de velatorios. Cuando el servicio sea solicitado por empresas, sociedades, prestatarias de servicios fúnebres dicho importe se incrementará en un 50%.-

Art. 21º: Modifíquese el artículo 74 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Períodos e Importes: Por la ocupación de la vía pública, el subsuelo y del espacio aéreo público y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

a) Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, telefónicas, provisión de energía eléctrica, transmisión de TV por cable y otros servicios, por las instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen, conforme a los siguientes ítems:

a.1) Por cada abonado\$ 660

b) Puesto de Venta y/o Exhibición de Mercaderías:

Por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercadería, (sujeto a habilitación según condiciones Ordenanza N° 117 y concordantes) por mes.....\$ 8.200.-

Art. 22º: Modifique el artículo 81 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma: - **Vendedores ambulantes:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 61º del Código Tributario – Parte especial - Los vendedores ambulantes que comercialicen en forma temporaria tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Con vehículos automotores (exclusivamente venta al consumidor final) por día.....\$ 9.500,00

b) Sin vehículo (exclusivamente al consumidor final) por día.....\$ 6.400,00

A cada vendedor se le otorgará una credencial junto con el comprobante de pago del día en curso.-

c) Artesanos abonarán por día.....\$ 7.700,00 por mes \$ 12.100,00

El Departamento Ejecutivo podrá fijar otros valores cuando se realicen eventos durante los fines de semana largo, temporada alta u otros mediante la cual el Municipio tenga participación en la organización del evento u otorgar la exención total en los casos de oportuna y necesaria aplicación.-

Art. 23º: Modifíquese el artículo 82 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

- Inspecciones: Fijase para los derechos previstos en el Art. 63º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, las siguientes Tasas Fijas Anuales:

1- Las instalaciones con potencia instalada.....\$ 9.500,00

Art. 24º: Modifíquese el artículo 83 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

-Aprobación planos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 65º Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes montos para la aprobación de planos e inspecciones:

a) Obras con avalúo hasta \$ 82.500.-.....\$ 22.000,00

b) Obras con avalúo mayor a \$75.000.
..... \$ 16.000,00

Art. 25º: Modifíquese el artículo 92 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

-Categoría e importes: Según lo dispuesto en el Art. 76º y 77º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan:

1- Mensura por lote (en caso de proyecto de loteos se abonará una suma fija por cada lote proyectado).....\$ 5.500,00

Art. 26º: Modifíquese el artículo 93 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma:

- Categoría e importes:

CAPÍTULO I - SELLADOS ESPECIALES - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Concepto	Monto
Por cada copia de fojas de expedientes y/o documentos	\$275,00 (por foja)

administrativos pedido por parte interesada	
Por copia de expediente completo de hasta diez (10) fojas	\$2.750,00
Por copia del Expediente completo de más de diez (10) fojas	\$10.500,00
Por todo escrito pidiendo vista de expediente paralizado o archivado	Sin cargo
Por toda solicitud de certificado de deuda por cualquier tributo municipal. En todos los casos el certificado será por cada propiedad lote o negocio o acto jurídico	\$5.500,00
Por todo recurso contra resoluciones administrativas	Sin cargo
Relevamiento y proyecto de edificación	\$5.500,00
Visación de VEP	\$2.530,00
Por inscripción de industrias, comercios	Sin cargo
Por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles y Registro de Profesionales	Sin cargo
Por inscripción de títulos de propiedades	\$7.150,00
Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de diez (10) lotes y mensuras	\$20.350,00
Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de lotes con más de diez (10) lotes y mensuras	\$24.200,00
Por cada copia o visado de plano que integre el legajo de construcción o loteo de hasta 1000 m2	\$5.500,00
Por cada copia o visado de plano que integre el legajo de construcción o loteo de más de 1000 m2	\$6.050,00

Por provisión de fotocopias de planos que integre el legajo de construcción o loteo	\$2.750,00
Por provisión de plano del ejido en formato digital	Sin cargo
Por entrega de volante de datos catastrales	Sin cargo
Ficha de Transferencia	\$4.950,00
Visado por la Inscripción de boleto de compraventa (Ordenanza 213/2022)	\$4.400,00
Aprobación de Receta Agronómica (Ordenanza 211/2022)	Sin cargo

Art. 27º: Modifíquese el artículo 94 de la Ordenanza N°278/2025 el que quedara redactado de la siguiente forma: **-Otorgamiento y renovación:** La licencia de conducir se otorgará de acuerdo a las clases y subclases previstas en la ley Nacional 24.449, con vigencia cada tres años\$ 39.000,00.

1- La licencia de conducir, se otorgara de acuerdo a las clases y subclases previstas en la Ley Nacional 24.449, con vigencia anual\$28.000,00.-

2- Por el trámite de obtención del duplicado, triplicado, etc. de licencias para conducir que se peticiona por extravío, cambio de dato o deterioro del carnet original y/o para cambio de categoría.....\$24.000,00.

Art. 28º: Notifíquese a las Secretarías correspondientes a fin de que tomen los recaudos del caso.-

Art. 29º: Notifíquese al H. Concejo Deliberante para su toma de razón.-

Art. 30º: El presente decreto comienza a regir a partir de los vencimientos que operen a partir del día 10/06/2026. En lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Agua Potable y Servicio de cloacas, el presente comenzará a regir a partir del bimestre siete del corriente.-

Art. 31º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 32º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

15 de Mayo de 2026

27/26 Desígnese responsable de la Jefatura de Sección Rentas y Liquidaciones

Art. 1º: Desígnese como responsable a cargo de la Jefatura de Sección Rentas y Liquidaciones al Sr. SCHMAEDKE Alejo Nicolás DNI 41.119.620, a partir del 01/05/2026.-

Art. 2º: Establecerse un adicional con carácter remunerativo y bonificable equivalente al treinta (30) por ciento del básico (código 0001) de la categoría seis (6) de la escala salarial municipal, como único concepto, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 3º: Deróguese, la normativa prevista mediante Decreto N°49/2024 por corresponder la situación descripta en los considerandos.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

15 de Mayo de 2026

28/26 Cubrir los gastos de pasajes

Art. 1º: Cubrir los gastos de pasajes por el uso del transporte público que implique el traslado del Sr. Santiago Joel Lares DNI N°40.168.342, desde la ciudad de Paraná a la localidad de Villa Urquiza y viceversa, para desempeñar sus tareas en la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Art. 2º: Notificar al agente involucrado que deberá presentar ante la tesorería Municipal los comprobantes que acrediten el pago a los fines de su reembolso a partir del primer día hábil del mes de mayo del corriente.-

Art. 3º: Por Secretaría Municipal se registrará y tomará las provisiones respecto del presente.-

Art. 4º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

15 de Mayo de 2026

29/26 Programa de Castraciones

Art. 1º: Prorróguese la aplicación del Decreto 44/2020 sobre el Programa de Castración de animales domésticos de compañía, perros y gatos, desde el mes de junio a diciembre del año en curso y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Autorícese el gasto por cada procedimiento quirúrgico en un 50% -\$25.000- del valor informado por un máximo de 30 intervenciones, las cuales deberán llevarse a cabo durante el año en curso.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

19 de Mayo de 2026

30/26 Reconózcase pago proporcional

Art. 1º: Reconózcase el pago proporcional del monto del adicional por función al agente Matías Antonio Crámaro DNI N° 35.442.363, Legajo N° 238 por estar a cargo de la Jefatura de Sección Obras Sanitarias desde el día lunes 20 de abril hasta el día lunes 18 de mayo inclusive del corriente año, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

27 de Mayo de 2026

31/26 Llámese a Concurso de Precios N° 01/2026

Art. 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 01/2026 para el día 05/06/2026 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de 70 camperas color azul oscuro, tela impermeable forradas en tela polar con capucha y bolsillos, con cinta reflectiva e impresión de logo municipal en pecho y espalda color blanco y demás especificaciones establecidas en anexo I, de acuerdo a la siguiente curva de talles: 2 camperas talle M, 7 camperas talle L, 22 camperas talle XL, 31 camperas talle XXL, 6 camperas talle XXXL y 2 camperas talle XXXXL; 36 camperas color azul oscuro, tela impermeable forradas en tela polar con capucha y bolsillos, con impresión de logo municipal en pecho color blanco y demás especificaciones establecidas en anexo II, de acuerdo a la siguiente curva de talles: 7 camperas talle M, 12 camperas talle L, 6 camperas talle XL, 8 camperas talle XXL y 3 camperas talle XXXL, confeccionadas bajo estándar de calidad establecidos por normas IRAM.-

Art. 2º: Fijase el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$6.550.000) IVA incluido.-

Art. 3º: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario,

debiendo además totalizar la oferta y **acompañar una muestra de los artículos ofrecidos.** -

Art. 4º: La oferta se entregará en la sede Municipal, sito en calle Intendente Edgardo A. J. Klocker N° 534, en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día y horario de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultará inhábil hasta la misma hora fijada para la apertura de ofertas.-

Art. 5º: La oferta deberá mantenerse por el plazo de diez (10) días hábiles y serán analizadas por concepto donde debe constar si poseen stock para entrega inmediata o en caso de confección indicar el plazo necesario de entrega, el cual no puede superar los treinta (30) días corridos desde la fecha de prueba o toma de medida. La entrega de las muestras deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles de notificada la adjudicación para poder realizar la prueba de talles o toma de medidas, pudiéndose realizar un cambio si fuese necesario.-

Art. 6º: la forma de pago será del 50% del monto adjudicado dentro de los cinco días hábiles del acto de adjudicación debiendo facturar el importe total del monto y el saldo contra entrega del total de la mercadería ofrecida conformada.-

Art. 7º: Invitase a participar a las firmas: 1) LEMOS ALEXIS EXEQUIEL CUIT 20-27833050-9 con domicilio en calle Benjamín Lavaisse N° 964 de la ciudad de Paraná, 2) NANI GLENDA CUIT 27-27607365-1 con domicilio en calle Fernando Luhmann N° 195 de la ciudad de Cerrito y 3) COIZ CRISTIAN MAXIMILIANO CUIT 23-31017252-9 con domicilio en El Tala Km. 429, Mojón de Oro de la localidad de Aldea María Luisa, debiendo adjuntar copia de la Constancia de Inscripción en ARCA y ATER y libre deuda de ATER.-

Art. 8º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 9º: Comuníquese a la Contaduría y Tesorería a sus efectos.-

Art. 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

32/26 Llámese a Concurso de Precios N° 02/2026

Art. 1º: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 02/2026 para el día 05 de junio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, sito en la calle Intendente Edgardo A. J. Klocker N° 534, de la localidad de Villa Urquiza, para la adquisición de cincuenta y dos (52) metros cúbicos (m3) de hormigón elaborado H21 puesto en obra.-

Art. 2º: El Presupuesto Oficial destinado a la presente adquisición es de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$11.762.140) IVA incluido. La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, debiendo mantenerse la oferta por el plazo de diez (10) días.-

Art. 3º: Apruébese como Anexo I el detalle de las especificaciones técnicas del presente, que él o la oferente deberá firmar y acompañar con su ofrecimiento en conocimiento y aceptación de las mismas.-

Art. 4º: Invitase a participar a las firmas 1) **INDAL SRL** CUIT 30-71418399-7 con domicilio en calle Pascual Uva 1024 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, 2) **PAULINA CASTRO DE DEMARTIN E HIJOS SRL**, CUIT 30-71211496-3 con domicilio en calle Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná Entre Ríos; 3) **CAVENAGHI RUBEN AGUSTIN Y CAVENAGHI MARIO ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO** CUIT 30-70014141-8 con domicilio en calle Concordia N° 119 de la localidad de Cerrito 4) **HORMIGONERA MARIA GRANDE SA**, CUIT 30-71209113-0, con domicilio en el parque industrial lote N°9, entre rutas N° 32 y N° 10 de la localidad de María Grande.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

28 de Mayo de 2026

28 de Mayo de 2026

33/26 Fijar un incremento salarial

Art. 1º: Fijar un incremento salarial del 3.5% para el mes de mayo, tomando como base las remuneraciones liquidadas durante el mes de abril y un 3.5% para el mes de junio, tomando como base las remuneraciones del mes de mayo, los incrementos salariales tendrán el carácter de remunerativo y bonificable y abarca al personal de planta permanente, funcionarios, personal con contrato de servicios y a los integrantes del Concejo Deliberante, encontrándose excluidos los trabajadores jornalizados.-

Art. 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 3º: Notifíquese a las Áreas correspondientes a fin de que tomen los recaudos del caso.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

22 de Junio de 2026

281/26 Inventario de bienes ejercicio 2025

Art. 1º: Apruébese el inventario de bienes ejercicio 2025, con las altas y bajas al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al anexo que pasa a formar parte integrante de la presente, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 325.525.771,65).**-

Art. 2º: Elévese la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

Art. 4º: Notifíquese a las áreas correspondientes.-

Art. 5º: Notifíquese a las áreas correspondientes.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN